

Sinopsis de las Comunicación A 8331 CAMEX 1054 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 19-SEPT-2025

Se refiere a las repatriaciones de inversiones directas de NO Residentes.

En principio, se permiten tales repatriaciones a través del Residente que adquirió su participación en el capital en una empresa NO residente (punto 3.13.1.10 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios)

En tal sentido, el Residente podrá acceder al Mercado de Cambios cuando la operación implique la compra del 100% (ciento por ciento) del capital accionario de la empresa NO residente, en la medida que el único activo de ésta última sea su participación en la empresa local que realiza la operación de compra.

En estos casos, en principio se deberá cumplir con los requisitos establecidos en punto del Texto Ordenado citado anteriormente.

A su vez, el residente que realiza la operación deberá presentar una DDJJ, (firmada por el representante legal, o un apoderado con las facultades correspondientes), asumiendo el siguiente compromiso:

- en un plazo máximo de 12 (doce) meses deberá realizar el cambio de residencia de la empresa adquirida y establecerla como empresa residente en Argentina.
- la empresa local, no girará utilidades y dividendos a la empresa del exterior adquirida, hasta que haya transcurrido un plazo de 12 (doce) meses.
- en caso de vender la tenencia de la empresa del exterior adquirida en carácter de controlante de la empresa local a un NO residente se deberá ingresar y liquidar en el mercado local de cambios el pago recibido dentro de los 15 (quince) días hábiles.

Por otra parte, se dará acceso al MULC, al residente que concrete la repatriación de inversiones de un NO residente, cuando ésta se halle relacionada a la compra que realiza el residente, de la participación del NO residente en una concesión para la explotación de recursos naturales en el País.

Para ello, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- el acceso se realiza en forma simultánea con la liquidación de fondos ingresados desde el exterior en concepto de endeudamientos financieros, según las condiciones estipuladas en el punto 3.5 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, o un préstamo financiero otorgado por una entidad local, con una línea de crédito de una entidad financiera del exterior, y con una vida promedio no menor a los 4 (cuatro) años, y con un período mínimo de 3 (tres) años de gracia para el pago del capital.
- la opción tiene que corresponder como mínimo al 10% (diez por ciento) de la participación del contrato de concesión
- de no contar el residente con la documentación que demuestre que al momento de acceso al mercado aún no ha tomado posesión de su participación, deberá presentar una DDJJ de presentarla dentro de los 60 (sesenta) días de acceso al mercado.

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.